

1.1.4. LÍNEA DE APOYO AL ESTABLECIMIENTO EN EL EXTERIOR

GESTIONA	INSTITUTO ESPAÑOL DE COMERCIO EXTERIOR (ICEX)
OBJETIVO	ESTABLECIMIENTO DE FILIALES DE EMPRESAS ESPAÑOLAS
DESTINO	PAÍSES NO UNIÓN EUROPEA

Los beneficiarios de este programa son las empresas españolas con producto o servicio y marca española que tengan como finalidad un proyecto de establecimiento (filiales) en mercados exteriores fuera de la Unión Europea.

La empresa solicitante debe reunir los siguientes requisitos:

- La participación de la matriz española en el capital de la filial ha de ser superior al 50%, aunque podrán estudiarse participaciones inferiores cuando se produzcan por imperativo legal del país de implantación. Asimismo, se estudiarán aquellas filiales participadas en el capital por otra filial de la empresa en lugar de participación directa de la empresa matriz.
- En el caso de filiales compartidas, la participación de las empresas españolas deberá sumar un porcentaje superior al 50%. No obstante, podrán estudiarse participaciones inferiores cuando se produzcan por imperativo legal del país de implantación.
- Las compañías con filiales en el exterior deberán comunicar a la Oficina Económica y Comercial de la Embajada de España (Ofecomes) correspondiente la apertura de su establecimiento comercial y los datos identificativos del mismo, así como mantener un contacto periódico que permita verificar la evolución de su actividad.
- Los solicitantes deberán estar al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales y en material laboral y de seguridad social.

La empresa deberá presentar un proyecto explicando la estrategia de implantación que es objeto de apoyo. Si el proyecto es aprobado por el órgano competente del ICEX (Comité Presupuestario), se le comunicará a la empresa indicando los conceptos e importes, así como el procedimiento de justificación.

La duración máxima del programa es de 36 meses a partir de la fecha de constitución, excepto para los que se lleven a cabo con posterioridad a la fecha límite de presentación del programa, en cuyo caso el período de apoyo comenzará a partir del 1 de enero del año siguiente. Se aprobará y renovará anualmente, en función de la adecuada ejecución del plan de apoyo del año anterior y de las disponibilidades presupuestarias del Instituto.

Este programa apoya una filial por mercado y cubre hasta el 30% de los siguientes conceptos de gasto:

- Gastos de constitución y primer establecimiento
- Gastos de promoción
- Gastos de defensa jurídica de la marca y homologación.

Los planes de Establecimiento en el exterior en los países considerados prioritarios (Argelia, Brasil, China, Corea del Sur, EE.UU., India, Japón, Marruecos, México, Rusia, Turquía y países del Consejo de Cooperación del Golfo) disponen de un porcentaje de apoyo de hasta el 35%. Para países pertenecientes a África Subsahariana, el porcentaje podrá ascender hasta el 50%.

El tope máximo de ayuda por empresa y año es de 75.000 euros.

El plazo límite para presentar la solicitud y correspondiente documentación es hasta el 31 de mayo de 2010.

Todas las solicitudes deberán formalizarse a través del Portal de ICEX en Internet, en el que se puede consultar la documentación necesaria.

Tanto las filiales de los Consorcios en Origen como los Consorcios en Destino se apoyarán dentro del Plan de Establecimiento en el Exterior.

Para ampliar información:

Instituto Español de Comercio Exterior, ICEX

Dirección General de Promoción

Teléfono: 902 349 000

Página web: www.icex.es

1.1.4